

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 1765

Bogotá, D. C., lunes, 11 de diciembre de 2023

EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariasenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237 DE 2023 CÁMARA

por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor **Fernando Botero Angulo**, se crea el premio nacional de las artes **Fernando Botero** y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., noviembre de 2023

Honorable Presidente **MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA** Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes Ciudad

Referencia. - Informe de Ponencia para Primer Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de ley No. 237-2023C, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor FERNANDO BOTERO ANGULO, se crea el premio nacional de las artes FERNANDO BOTERO y se dictan otras disposiciones.

Respetada señora presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5¹ de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de ley No. 237-2023C, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor FERNANDO BOTERO ANGULO, se crea el premio nacional de las artes FERNANDO BOTERO y se dictan otras disposiciones

Cordialmente,

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Representante a la Cámara

Coordinador Ponente

LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Ponente

JORGE RODRIGO TOVAR VELEZ
Representante a la Cámara
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237-2023C.

"Proyecto de ley No. 237-2023C, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor FERNANDO BOTERO ANGULO, se crea el premio nacional de las artes FERNANDO BOTERO y se dictan otras disposiciones"

I. Trámite del proyecto de ley

El Proyecto De Ley N° 237-2023C, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor FERNANDO BOTERO ANGULO, se crea el premio nacional de las artes FERNANDO BOTERO y se dictan otras disposiciones, fue radicado el 19 de septiembre de 2023 en la Secretaria General de la Cámara de Representantes dentro de la legislatura 2023-2024, publicado en la Gaceta 1346 de 2023.

Mediante oficio CSP – 3.2.02.237/ 2023 (IS) de fecha 31 de octubre de 2023, emanado del Dr. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, en su calidad de Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente se designa a los H.R FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA en calidad de coordinador ponente, LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, en calidad de ponente y JUAN RODRIGO TOVAR VELEZ, en calidad de ponente; para rendir ponencia de primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, por lo que procedemos a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

II. Estructura del proyecto

El proyecto de ley se estructura con siete (07) artículos, incluida su vigencia, los cuales relacionamos de la siguiente manera, así:

Artículo 1. Objeto. - La presente ley tiene por objeto rendir honores póstumos y exaltar la memoria del maestro Fernando Botero Angulo como embajador cultural de Colombia ante el mundo y dictar otras disposiciones.

Artículo 2. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria y la contribución a las artes y la cultura por parte del maestro Fernando Botero Angulo, pintor y escultor colombiano que actuó como verdadero embajador de la cultura de Colombia ante el mundo.

Realicese acto solemne en el Capitolio Nacional para celebrar su vida y obra, el cual será presidido por la Mesa directiva del congreso de la república, la bancada antioqueña, contando con la transmisión del canal Congreso.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces, para la construcción de un busto del maestro Fernando Botero Angulo, que será ubicado en un lugar de común acuerdo con sus hijos, el cual será descubierto en acto solemne. Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces autoricese para crear "el Premio Nacional de las Artes Pintura y Escultura Ternando Botero" con el fin de premiar anualmente a un pintor y/o escultor colombiano. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces reglamentará dicho premie

Artículo 5. El Premio Nacional de las artes, pintura y escultura Fernando Botero podrá ser financiado con recursos del presupuesto nacional, donaciones públicas y/o privadas al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces, así como recursos de cooperación internacional para la cultura y las artes en Colombia.

Artículo 6. Autoricese al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales que exija el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

Fundamentos constitucionales y legales

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a siguientes términos: ulos a personas e instituciones que desarrollen y fo menten la c

"Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

El artículo referido establece el marco general constitucional que posibilita al Estado la creación de programas con el objeto de incentivar y estimular las actividades desarrolladas por personas e instituciones del sector cultural. En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) ha desarrollado el mandato superior contenido en el artículo 71 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia

Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades

locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanias, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos, museología y museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Critica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura" (subrayado y negrilla fuera de texto). Es así como la anterior normatividad otorga competencia al Ministerio de Cultura, para otorgar estímulos especiales al sector cultura.

En consecuencia, vemos soportado el proyecto de ley para dar ponencia positiva para desarrollar esta intención legislativa.

IV. Justificación

"Mi padre había muerto cuando yo tenía 4 años, mi mamá quedó sin dinero en total yo no era, no era absolutamente una familia con dinero. Me acuerdo qué hasta tuve que pintar, preparar las sábanas de mi cama para pintar porque no tenía tela estando en un pequeño pueblo de Colombia donde fui a trabajar para evitar tener gastos porque era un pueblito muy barato digamos se llamaba Tolú en el norte de Colombia, pues al final cuando tenía no telas preparé las sábanas de mi cama y pinté".

"La actitud de Botero lo empujaba a los monstruos, los monstruos representaban el desafío a la belleza y a lógica y por consecuencia a la opinión del público que necesita de esas dos virtudes teologales de la pintura por más insignificante que sean en ciertos casos para dar su asentimiento a un artista, pero la pintura desafiante, si bien puede chocar y hasta horroizar, jamás pasa desapercibida, nadie desconoce el escándalo que produjeron las figuras aplastadas, anchos, enormes, así como la perplejidad que suscitaron las acciones incongruentes que tales monstruos realizaban. Así rodando sobre mitras y manzanas, despelucada, fofa y gigantesca, atroz e inocente al mismo tiempo, en su inmovilidad sospechosa o en su dinamismo de aquelarre."

(Marta Traba sobre Botero)

"La pintura de Botero jamás será una impostura, porque nace de los más sinceros esfuerzos por existir como creación propia e irá definiendo valores cada vez más firmes, porque la tenacidad, unida al talento, no puede nunca desembocar en el vacía.

(Marta Traba sobre Botero en 1958)

Fernando Botero fue un pintor, escultor y dibujante colombiano, uno de los artistas plásticos más reconocidos en el mundo en los últimos decenios y podría afirmarse que el pintor y escultor más importante en la historia de Colombia.

nensa obra es reconocida a nivel internacional y se encuentra presente a lo largo y ancho del planeta.

Nació en Medellín el 19 de abril de 1932. Sus padres fueron David Botero Mejía de profesión comerciante y Flora Angulo de Botero costurera. Su padre murió cuando Botero tenía cuatro años, tuvo tres hermanos. Adelantó sus estudios de primaria y secundaria en el Colegio de Jesuitas de

Publicó sus primeras ilustraciones en 1948 con 16 años en el periódico El Colombiano de Medellín, en 1951 se trasladó a Bogotá.

Se casó con la gestora de cultura Gloria Zea en 1955 con quien tuvo tres hijos: Fernando, Lina y Juan Carlos. En 1960 se separó de su primera esposa.

u segundo matrimonio fue con Cecilia Zambrano en 1964, con quien tuvo a Pedrito, quién murió los cuatro años en un accidente en España. El matrimonio se separó.

En 1973, Botero se radicó en París y conoció a la escultora y pintora griega Sophie Vari, con quien se casó en 1978. Sofía falleció el 5 de mayo de 2023.

Las primeras obras que se conocen de Botero son dibujos: las ilustraciones para el suplemento literario del periódico El Colombiano de Medellín. En 1951, trasladado a Bogotá, expuso por primera vez individualmente en la galeria Leo Matiz, y presentó acuarelas, gouaches, tintas y óleos. Con las ventas de algunos de sus trabajos expuestos en esa ocasión, se instaló en Toli. A su regreso a la capital volvió a exponer, ahora con más éxito. En el IX Salón Nacional, realizado en 1952, Botero obtuvo el segundo premio en Pintura con el óleo Frente al mar. Tenía, entonces, 20 años y decidió viajar a Europa. Estuvo por poco tiempo en la Academia de San Fernando de Madrid y luego en la Academia de San Marcos de Florencia. Recibió clases sobre el arte del Quattrocento italiano con Roberto longhi. Permaneció en Europa hasta 1955. De estos años en el Viejo Continente, Botero ha comentado: "En realidad me considero autodidacta. Trabajé tres años en escuelas de bellas artes, pero prácticamente nunca tuve profesor. Mí aprendizaje lo hice leyendo, mirando museos y, sobre todo, pintando." En 1956 viajó a México, después a Washington y Nueva York. A su regreso a Colombia, en 1957, compartió con Alejandro Obregón y Jorge Elías Triana, el segundo premio en Pintura del X Salón de Artistas Colombianos, con el óleo Contrapunto. En 1958 ganó el primer premio del XI Salón Nacional, con el óleo La camera degli sposi (Homenaje a Mantegna). Desde entonces, el trato de Botero con los grandes maestros del pasado y con algunos pocos modernos ha sido constante. Botero se empeñó, y lo lagró, en pintar y dibujar como los mejores, y para ello no sólo vistó los museos y estudió metódicamente las técnicas y los procedimientos, sino que trabajó en largas jornadas. Esa familiaridad y admiración por el arte desde el Renacimiento explican bien el carboncillo, la comida con lagres y Piero de la Francesca (1972), en el que Botero aparece compartiendo una mesa con el necclásico francés y el gran pintor italiano del Quattrocento. Pero si ha podido sentarse instala en Nueva York, donde trabaja durante doce anos; después se radica en Paris. No obstante, Botero es un auténtico representante del arte latinoamericano no sólo por sus temas de monjas, prelados, militares, prostíbulos, pueblos de casas sencillas y bodegones con frutas tropicales, sino por su realismo mágico. Botero afirmó en 1967: "Soy una protesta contra la pintura moderna y, sin embargo, utilizo lo que se oculta tras sus espaldas: el juego irónico con todo lo que es absolutamente conocido por todos. Pinto figurativo y realista, pero no en el sentido chato de la fidelidad a la naturaleza. Jamás doy una pincelada que no describa algo real: una boca, una colina, un cántaro, un árbol. Pero la que describo es una realidad encontrada por mí. Podría formularse de este modo: yo describo en una forma realista una realidad no realista". Tracy Atkinson, uno de los varios críticos

extranjeros que se ha referido a su trabajo, ha escrito: "El mundo de Botero es la gente en un amplio repertorio que generalmente resulta absurdo y un poco patético. Pero el calor y la simpatía de su tratamiento la salva de su fealdad y la hace al instante inolvidable. La actitud del artista es tan intensa y consistente que llega a todas las cosas". Pinturas en que las figuras aparecen ceñidas por las líneas y en las que, incluso en la fase expresionista, se perciben trazos vehementes que definen la representación. Dibujos de gran formato, muchos realizados sobre lienzo. Indudablemente, Botero le da especial importancia al dibujo.

"Es un mundo que sufre de gigantismo, pero lleno de inocencia y de la mejor voluntad. Detrás de él aparece la calidad de la pintura, que es excepcional desde el punto de vista del oficio". Los cuadros de Botero son, ante todo, pinturas de gran belleza. El artista ha escogido una manera de pintar tradicional, pero ésta se encuentra tan transformada por su visión personal que resulta única y muy original. Trabaja a partir de un mundo conocido y recordado, pero en él aparecen y suceden muchas cosas maravillosas: la composición sobre un fondo color vino de ocho prelados amontonados unos sobre otros como si fueran las frutas de un bodegón, del óleo Obispos muertos (1965); la desmesurada desproporción entre la diminuta primera dama y el gigante militar, con una minúscula taza, del loleo Dictador tomando chocolate (1969); la presencia de una babilla y una serpiente en el piso de la sala, del carboncillo Familia con animales colombianos (1970). El catálogo de la exposición de Botero, organizada por el Museo Hirshhorn de Washington en 1979, dividió sus obras en seis categorías: I) Religión: Madonnas, santos, diablos, cardenales, obispos, nuncios, madera superioras, monjas; 2) Grandes maestros: diversas interpretaciones de obras de Jan van Eyck, Masaccio, Paolo Uccello, Andrea Mantegna, Leonardo da Vinci, Lucas Cranach, Alberto Durero, Caravaggio, El Greco, Diego Velázquez, Francisco de Zurbarán, Juan Sánchez Cotán, Georges de la Tour, etc.; 3) Naturalezas muertas y vivientes: animales, especialmente en las esculturas de los últimos años; 4) Desnudos y costumbres esexuales: particularmente escenas prostibularias; 5) Políticos-presidentes, primeras damas, militares; y 6) Gente real e imaginaria: el ciclista Ramón Hoyos, vendedores de arte, miembros de su familia, numerosos autorretratos y muchos personajes anónimos que posan, comen, bailan o montan a caballo. Entre la gente imaginaria hay que mencionar a los toreros y a los muchos personajes, incluyendo los de los tablaos flamencos, relacionados con el mundo de la tauroma

En 1977 expuso por primera vez sus esculturas, en el Grand Palais de París. Contando con algunas En 1977 expuso por primera vez sus esculturas, en el Grand Palais de París. Contando con algunas obras previas realizadas en pasta acrilica, que se remontan a comienzos de los sesenta, Botero tiene hoy una producción abundante en tres dimensiones, especialmente bronces y mármoles. Al leer los textos del propio artista comentando sus esculturas, se entiende fácilmente el carácter "arcaizante" que tienen todos sus trabajos tridimensionales. Botero habla, por ejemplo, de volver a enfrentar el problema dentro de los materiales tradicionales como el bronce o el mármol, de buscar el espritu de la escultura colonial, tener raíces en el arte precolombino, tener cierta inspiración en piezas del arte popular mexicano. Con estas inclinaciones, no puede negarse que Botero ha logrado llevar a cabo, en los mejores talleres de Pietrasanta (Toscana, Italia), algunas esculturas de muy buena calidad, especialmente cuando agiganta un fragmento del cuerpo humano o lleva al absurdo el contraste entre dos figuras o partes de un cuerpo. No en balde Botero ha tenido reconocimiento como la exposición de sus esculturas en los Campos Elíseos de París (1992) y en la Quinta Avenida de Nueva York (1993), al igual que la exposición La corrida, en la Biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá (1993). Hoy, todavía Botero parece inagotable. Creador de una "raza" inconfundible, dueño de una imaginación ilimitada, catador de los mejores pintores clásicos, conocedor de todos los oficios tradicionales en pintura, dibujo y escultura, hijo legítimo de Colombia y Latinoamérica, el imaginero antioqueño asegura que el problema no es cambiar sino profundizar [Ver tomo 6, Arte, pp. 127 y 128].

Falleció en su residencia, ubicada en el principado de Mónaco, el 15 de septiembre de 2023 a los 91

Donación a Colombia²

"Fernando Botero hizo su primera donación al Museo de Antioquia, compuesta por siete óleos, un pastel y dos acuarelas. Sin embargo, esta donación no fue la única ni la más significativa que hizo en beneficio del país.

A lo largo de muchas décadas, Botero protegió cuidadosamente gran parte de su obra en diferentes lugares del mundo, al mismo tiempo que construía una de las más impresionantes colecciones privadas de arte, que incluía nombres destacados de la historia del arte a nivel mundial.

En la década de los noventa, tomó la decisión de compartir este invaluable tesoro artístico con Colombia, en particular con Medellín. Estableció como condición que esta donación debía estar en exhibición permanente y ser de acceso gratuito para el público.

Una parte sustancial de su legado artístico y su colección personal fue generosamente donada a Colombia. Estas obras se encuentran en diversas locaciones y ni siquiera un atentado terrorista a una de sus creaciones pudo detener este acto de generosidad.

Por ejemplo, en Medellín, los visitantes tienen el privilegio de disfrutar gratuitamente de las creaciones que engalanan la Plaza Botero, un hermoso parque que alberga todas sus esculturas. Entre las piezas que adornan la capital de Antioquia, destacan:

Mujer. Mujer con fruta. Gato. Adán. Eva. Caballo. Mujer con espejo. Mujer sentada. Un paseo por Medellín



son-los-lugares-donde-puede-verlas-en-colombia-1531.html Plaza Botero y el Museo de Antioquia | Foto: Getty Images

Fueron en total 23 esculturas de bronce las que Fernando Botero genero al corazón de Medellín, transformando un espacio urbano en un magnífico museo al aire libre, una expresión de su profundo afecto por su ciudad natal.



Fuente: https://www.elpais.com.co/colombia/obras-de-fernando-botero-estos-son-los-lugares-donde-puede-verlas-en-colombia-1531.html Las enormes esculturas de bronce de Fernando Botero se alinean en la Plaza Botero de Medellín. La plaza contiene obras donadas por el artista y fue renovada por él para tal fin. | Foto: Getty Images

A pesar de los riesgos inherentes a un espacio al aire libre, las obras en la Plaza Botero a menudo han sido objeto de vandalismo, necesitando procesos de restauración periódicos debido a actos de rayado y pintura realizados por diversos grupos.

El 10 de junio de 1995, el monumento de "El Pájaro" sufrió un grave atentado que cobró la vida de 23 personas. Cerca de 10 kilos de explosivos fueron colocados en la obra, y esa misma noche, detonaron, causando daños significativos en la escultura y afectando a numerosas personas.

El documental sobre Fernando Botero se estrenó por primera vez durante el Festival Internacional de Cine de Morelia (México) en 2018.a URGENTE | Murió Fernando Botero a sus 91 años; luto en el arte colombiano Al referirse a esta trágica escena, el maestro Botero expresó: "Quiero que la escultura quede como recuerdo de la imbecilidad y de la criminalidad de Colombia".

Es importante destacar que, en su momento, Botero propuso el cambio de nombre del Museo Zea a Museo de Antioquia. Este museo adquirió sus primeras obras de Botero en 1974, y a partir de la década de los ochenta, el maestro comenzó a donar varias de sus creaciones, incluyendo su célebre "Monalisa".

También en el Banco de la República y en el Museo de Antioquia, los amantes del arte pueden maravillarse con las grandiosas pinturas de Fernando Botero sin costo alguno. En el Museo Nacional, además, se exhiben algunas de sus primeras esculturas que lo catapultaron a la fama, como los 'Obispos muertos' y el 'Árbol'.

Un feliz accidente convirtió al Banco de la República en uno de los principales guardianes del patrimonio cultural colombiano Museo Botero del Banco de la República. | Foto: Pedro Szekely

En Bogotá, un homenaje al maestro se materializa a través del Museo que lleva su ilustre apellido, ubicado en la Calle 11 # 4-41, frente a la Biblioteca Luis Ángel Arango.

El Banco de la República destaca que entre las donaciones más notables de Fernando Botero se encuentra la efectuada al Museo Nacional, donde se exponen un óleo en 1960, trece óleos y dos acuarelas en 1984, un óleo en 1998 y 23 óleos adicionales, acompañados de 27 dibujos en 2004.

La obra que más escándalo generó en Fernando Botero fue Cámara degli Sposa

La obra que más escándalo generó en Fernando Botero fue Cámara degli Sposa. ¿Cuánto cuesta la obra más cara de Fernando Botero?

El Museo de Antioquia también recibió su generosidad con varias pinturas y esculturas en 1974, 1976 y 1984. "Sin embargo, la donación más representativa es la del año 2000, con la entrega de una sala de escultura, una de pintura y una de dibujo de obras suyas y de maestros europeos de los siglos XIX y XX, además de 23 esculturas que dieron forma a la Plaza Botero", según detalla el Banco de la República.

En la capital, se erige una escultura de su 'Hombre a caballo' en la Avenida El Dorado. Mientras que en Cartagena, se encuentra su icónica 'Mujer acostada: Gertrudis', y en Bucaramanga, los admiradores pueden contemplar su 'Mujer desnuda de pie'."³

https://www.elpais.com.co/colombia/obras-de-fernando-botero-estos-son-los-lugares-donde-puede-verlas-en-colombia-1531.html



Fuente: https://www.elpais.com.co/colombia/obras-de-ferm ndo-boteroestos-son-los-lugares-donde-puede-verlas-en-colombia-1531.html Foto: NurPhoto via Getty Images

Conveniencia, pertinencia y necesidad del proyecto de Ley

En virtud de todo lo anterior, consideramos los ponentes y autores de este proyecto, que la Nación colombiana y el Congreso de la República deben reconocer a través de esta Ley de honores, el aporte extraordinario realizado a las artes y cultura en Colombia y en el mundo, por parte del gran maestro Fernando Botero Angulo, embajador cultural de Colombia ante el mundo.

Rendir un homenaje póstumo, exaltar su memoria y sobre todo crear un premio nacional de pintura y escultura con su nombre, contribuyen no solo a enaltecer su legado, sino a mantenerlo vivo a través del reconocimiento y apoyo futuro a los pintores y escultores colombianos.

Colombia tiene mucho que agradecer al Maestro Fernando Botero Angulo, su donación a las diferentes ciudades del país, en especial Medellín y el Museo de Antioquia, han hecho de Plaza Botero y del Museo un sitio obligado de visita para los turistas en la ciudad. ¡Igualmente, la ciudad de Bogotá D.C. Gracias maestro!

VII. Impacto fiscal

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 estipula que los proyectos de ley deberán contener en la exposición de motivos el posible impacto fiscal de la iniciativa legislativa propuesta. Se debe señalar que al analizar el Proyecto de Ley no se ordenan gastos específicos o se establecen beneficios tributarios.

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Fernando Botero

² "Obras de Fernando Botero: estos son los lugares donde puede verlas en Colombia", Periódico El País, 15 de septiembre de 2023 https://www.elpais.com.co/colombia/obras-de-fernando-botero-estos-son-los-lugares-donde-puede-verlas-en-colombia-1531.html

³ "Obras de Fernando Botero: estos son los lugares donde puede verlas en Colombia", periódico El País, 15 de septiembre de 2023

VIII. Pliego de modificaciones

TEXTO RADICADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE CÁMARA DE REPRESENTANTES	CONSIDERACIONES
Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto rendir honores póstumos y exaltar la memoria del maestro Fernando Botero como embajador cultural de Colombia ante el mundo y dictar otras disposiciones.	Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto rendir honores póstumos y exaltar la memoria del maestro Fernando Botero Angulo como embajador cultural de Colombia ante el mundo y dictar otras disposiciones.	Se agrega el segundo apellido del Maestro Fernando Botero Angulo, con ocasión de establecer su nombre completo y dando prevalencia a la perspectiva de género.
Artículo 2. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria y la contribución a las artes y la cultura por parte del maestro Fernando Botero, pintor y escultor colombiano que actuó como verdadero embajador de la cultura de Colombia ante el mundo.	Artículo 2. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria y la contribución a las artes y la cultura por parte del maestro Fernando Botero Angulo, pintor y escultor colombiano que actuó como verdadero embajador de la cultura de Colombia ante el mundo.	Corrige errores ortográficos, de puntuación y gramaticales para mejorar la fluidez y comprensión del texto.
	Realícese acto solemne en el Capitolio Nacional para celebrar su vida y obra, el cual será presidido por la Mesa <u>Directiva</u> del <u>C</u> ongreso de la <u>República</u> , la bancada antioqueña, <u>contando con la</u> transmisión <u>del</u> canal Congreso.	
Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Cultura, para la construcción de un busto del maestro Fernando Botero, que será ubicado en un lugar de común acuerdo con sus hijos y que será descubierto en acto solemne.	Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, para la construcción de un busto del maestro Fernando Botero Angulo, que será ubicado en un lugar de común acuerdo con sus	de puntuación y gramaticales para mejorar la fluidez y

hijos <u>, el cual</u> será descubierto en acto solemne.	
Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, para crear "el Premio Nacional de las Artes Pintura y Escultura Fernando Botero Angulo" con el fin de premiar anualmente a un pintor y/o escultor colombiano. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, reglamentará dicho premio.	Corrige errores ortográficos, de puntuación y gramaticales para mejorar la fluidez y comprensión del texto.
Artículo 5. El Premio Nacional de las artes, pintura y escultura Fernando Botero Angulo podrá ser financiado con recursos del presupuesto nacional, donaciones públicas y/o privadas al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, así como recursos de cooperación internacional para la cultura y las artes en Colombia.	Corrige errores ortográficos, de puntuación y gramaticales para mejorar la fluidez y comprensión del texto.
Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales que exija el cumplimiento de la presente ley.	Corrige errores ortográficos, de puntuación y gramaticales para mejorar la fluidez y comprensión del texto.
Título del Proyecto: por medio del cual la nación y el congreso de la república rinden honores póstumos al pintor y escultor Fernando Botero Angulo, se crea el premio nacional de las artes Fernando Botero y se dictan otras disposiciones.	Corrige errores de redacción para mejorar la fluidez y compresión del texto. Además, se agrega el segundo apellido del Maestro Fernando Botero Angulo, con ocasión de establecer su
	en acto solemne. Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, para crear "el Premio Nacional de las Artes Pintura y Escultura Fernando Botero Angulo" con el fin de premiar anualmente a un pintor y/o escultor colombiano. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, reglamentará dicho premio. Artículo 5. El Premio Nacional de las artes, pintura y escultura Fernando Botero Angulo podrá ser financiado con recursos del presupuesto nacional, donaciones públicas y/o privadas al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, así como recursos de cooperación internacional para la cultura y las artes en Colombia. Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales que exija el cumplimiento de la presente ley. Título del Proyecto: por medio del cual la nación y el congreso de la república rinden honores póstumos al pintor y escultor Fernando Botero Angulo, se crea el premio nacional de las artes Fernando Botero y se crea el premio nacional de las artes Fernando Botero y se

artes Fernando Botero y nombre completo y dando dictan otras disposiciones. prevalencia a la perspectiva de género. Proposición.-Por Proposición. lo Por lo Corrige errores de redacción anteriormente para mejorar la fluidez y expuesto. anteriormente expuesto. solicitamos a los Honorables solicitamos a los Honorables compresión del miembros de la comisión miembros de la comisión Además, se agrega el segundo segunda de la cámara DAR segunda de la cámara DAR apellido del Maestro PRIMER DEBATE y aprobar PRIMER DEBATE y aprobar Fernando Botero Angulo, con proyecto de ley el proyecto de ley ocasión de establecer su 237/2023C, por medio <u>del</u> 237/2023C, por medio de la nombre completo y dando cual Nación y el Congreso de cual la Nación y el Congreso prevalencia a la perspectiva la Republica rinden honores rinden la Republica de género. póstumos al pintor y escultor honores póstumos al pintor y FERNANDO BOTERO, se escultor **FERNANDO** crea el premio nacional de las BOTERO ANGULO, se crea artes FERNANDO BOTERO el premio nacional de las dictan otras artes FERNANDO BOTERO disposiciones. dictan se otras disposiciones.

Análisis sobre posible conflicto de interés

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés para los ponentes, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de Câmara DAR PRIMER DEBATE y aprobar el Proyecto de ley No. 237-202C, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor FERNANDO BOTERO ANGULO, se crea el premio nacional de las artes FERNANDO BOTERO y se dictan otras disposiciones

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA entante a la Cámara Representante a la Cama Coordinador Ponente

LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL Representante a la Camara Ponente

JORGE RODRIGO TOVAR VELEZ Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237-2023C, POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HONORES PÓSTUMOS AL PINTOR Y ESCULTOR FERNANDO BOTERO ANGULO, SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE LAS ARTES FERNANDO BOTERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES!

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto rendir honores póstumos y exaltar la memoria del maestro Fernando Botero Angulo como embajador cultural de Colombia ante el memoria del maestro Fernando Bot mundo y dictar otras disposiciones.

Artículo 2. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria y la contribución a las artes y la cultura por parte del maestro Fernando Botero Angulo, pintor y escul que actuó como verdadero embajador de la cultura de Colombia ante el mundo.

Realicese acto solemne en el Capitolio Nacional para celebrar su vida y obra, el cual será presidido por la Mesa Directiva del Congreso de la República, la bancada antioqueña, contando con la transmisión del canal Congreso.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces, para la construcción de un busto del maestro Fernando Botero Angulo, que será ubicado en un lugar de común acuerdo con sus hijos, el cual será

Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, para crear "el Premio Nacional de las Artes Pintura y Escultura Fernando Botero Angulo" con el fin de premiar anualmente a un pintor y/o escultor colombiano. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, o quien haga sus veces, reglamentará

Artículo 5. El Premio Nacional de las artes, pintura y escultura Fernando Botero Angulo podrá ser financiado con recursos del presupuesto nacional, donaciones públicas y/o privadas al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces, así como recursos de cooperación internacional para la cultura y las artes en Colombia.

Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales e exija el cumplimiento de la presente lev

Artículo 7. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas.

M FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador Ponente

LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL Representante a la Cámara

Ponente

IORGE RODRIGO TOVAR VELEZ

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 297 DE 2023 SENADO - 304 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

Honorable Senadora
MÓNICA BOCANEGRA
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de la Representantes
Ciudad

Asunto:

Ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley 297 de 2023 Senado - 304 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obradel expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio".

Respetada Presidente:

En cumplimiento de la designación hecha por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 y siguientes de la Ley 5º de 1992, de manera atenta, me permito a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 297 de 2023 Senado - 304 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio, en los siguientes términos:

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley bajo estudio fue radicado el 28 de marzo de 2023 ante la Secretaria General del Senado de la República. Es de auditoría de los HH.SS.: Paloma Valencia Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Paola Andrea Holguín Moreno, Miguel Uribe Tubay, Liliana Bitar Castilla, German Blanco Álvarez, Oscar Barreto Quiroga, Diela Liliana Benavides Solarte, Efrain Ceneda Sarabia. Marcos Daniel Pineda García, Juan Carlos García Gómez: y. Jos HH.RR.

Eduar Alexis Triana Rincón, Christian Garces, Juan Espinal, José Jaime Uscategui Pastrana, Héctor Mauricio Cuellar Pinzon, Armando Zabarain De D Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jiliana Aray Blanco, Alfredo Ape Cuello Baute, Angela María Vergara González, Juan Daniel Peñuela Calvaches, Waditt Alberto Manzur Imbett, Juan Loretto Gomez Soto Y Libardo Cruz Casado. El texto original fue publicado en la Gaceta 253 de 2023.

El 25 de Abril de 2023 fue designado como ponente en Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado el HS Mauricio Giraldo, La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta 623 de 2023. El 14 de Junio el proyecto de ley fue aprobado sin modificaciones en primer debate, y se designó al mismo ponente para segundo debate. La ponencia para segundo debate en Senado fue publicada en la Gaceta 1035 de 2023.

El 8 de noviembre de 2023 el proyecto fue aprobado en segundo debate en la Plenaria del Senado de la República por unanimidad y sin modificaciones. El texto aprobado fue publicado en la Gaceta 1589 de 2023.

El 29 de noviembre a través de CSCP - 3.2.02.331/2023(IS) y CSCP - 3.2.02.332/2023 (IIS) los representantes Edinson Vladimir Olaya Mancipe y Luis Miguel López Aristizábal fueron nombrados ponentes en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley bajo estudio busca honrar la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, un hombre de Estado que merece especial reconocimiento y exaltación, debido a la trayectoria y valores que encarnó como ciudadano demócrata, constituyéndose en un modelo de referencia para los colombianos por su compromiso con el bien común, la construcción de la democracia y la lucha para lograr la paz, con ocasión del primer centenario de su nacimiento.

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

Se retoman lo siguientes apartes de la exposición de motivos que consideramos de vital importancia para explicar la necesidad del proyecto:

"En el fondo sigo siendo un campesino desplazado que quería ser tipógrafo, poeta y librero: un librero que llegó a ser presidente, maestro y periodista...Un hombre de palabra y de palabras, que tuvo la fortuna de nacer sin fortuna, por lo cual desde niño fui el feliz director de la propia orquesta de mi vida...". Belisario Betancur.

Belisario Betancur Cuartas nació el 4 de febrero de 1923 en la vereda El Morro de la Paila del municipio de Amagá, Antioquia. Belisario es descendiente de los Betancourt o Bettencourth, de origen francés que llegaron a Antioquia; primero a Santa Fe de Antioquia, y luego hacia el suroeste, hacia Amagá.

Hijo de Rosendo Betancur y Otilia Cuartas, Belisario fue el segundo hijo de la pareja- de los 21 que tuvieron- y recibió su nombre debido a que su hermano mayor falleció, por lo que el nombre de su hermano pasó a ser su nombre. Desde muy pequeño se interesó por el estudio, la cultura y la política. Aprendió a leer y escribir desde los cuatro años y lo categorizaron como un niño genio. Realizó sus estudios primarios en una escuela rural de Amagá; el bachillerato lo adelantó en el Seminario de Misiones de Yarumal, Antioquia, y los estudios profesionales en la Universidad Pontificia Bolivariana donde estudió derecho y economía por una beca de excelencia académica. Fue abogado, economista, periodista, escritor y político. En 1946 se casó con Rosa Helena Álvarez con quién tuvo tres hijos: Beatriz, Diego y María Clara

Su carrera profesional inició en la ciudad de Medellín como periodista y luego en Bogotá. Trabajó en medios periodísticos como *El Colombiano, Semana y El Siglo* donde dio a conocer su grandeza intelectual y experticia en la escritura. Fue un apasionado por la literatura, la poesía y la política. También fue el creador de la Asociación Nacional de Institutos Financieros (ANIF), y fue su primer presidente.

Su carrera política comienza en 1945 como diputado a la Asamblea de Antioquia por el Partido Conservador, formado por las ideas y doctrinas de Mariano Ospina Pérez y Laureano Gómez. Luego se convirtió en funcionario del Ministerio de Educación. Años después de ser diputado, en los comicios legislativos de 1951, con 28 años fue elegido Representante a la Cámara por Antioquia, y dos años después fue elegido Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca. Fue conocido por su defensa en proyectos de ley de una gran reforma agraria. En 1953 fue designado por Laureano Gómez como miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, y en 1958 fue elegido senador. Se identificó por ser un defensor de las tesis del conservatismo y estar en contra de la dictadura de Rojas Pinilla, lo que le valió la cárcel en varias ocasiones.

La carrera por la Presidencia de la República la comenzó en 1962 cuando se enfrentó con sus copartidarios, Guillermo León Valencia y Misael Pastrana Borrero, por la postulación del partido de cara a las elecciones que se realizan en ese año, y las que serían las segundas a celebrar bajo el esquema institucional del Frente Nacional. La victoria se la llevó Guillermo León Valencia, quien fue elegido presidente de la República. Ya en 1963, posesionado el presidente, éste nombra a Belisario como ministro de Trabajo.

En 1970 persigue nuevamente el sueño de ser presidente y presenta su aspiración como "conservador independiente". Betancur se enfrentó a Misael Pastrana que fue apoyado por el sector oficial del Partido Conservador, y al expresidente Gustavo Rojas Pinilla, candidato de la Alianza Nacional Popular (ANAPO). La victoria se la llevó Misael Pastrana y el segundo puesto fue para Gustavo Rojas Pinilla. En 1978, y por segunda vez, vuelve a ser candidato presidencial, pero en esta ocasión es el candidato oficial del Partido Conservador.

La competencia fue con el liberal Julio César Turbay, quien resultó vencedor por un estrecho margen.

Como candidato oficial del Partido Conservador en las elecciones de 1982, Belisario se presenta en nombre del Movimiento Nacional con el eslogan "Sí se puede". Los rivales a los que se enfrentaba fueron el ex presidente Alfonso López Michelsen del Partido Liberal y el candidato Luis Carlos Galán del Nuevo Liberalismo. La victoria fue para Belisario Betancur con un 47% sobre el 41% de Alfonso López Michelsen y el 11% de Luis Carlos Galán. La tercera candidatura fue la vencida.

La presidencia de Belisario estuvo marcada por grandes retos y la esperanza de la paz. Fue él el primer presidente que propuso poner fin a la violencia por medio de una paz negociada. Sin embargo, esta paz se vio truncada por la falta de voluntad y de compromiso de las partes involucradas, por el aumento del narcotráfico, del crimen y por el asalto al Palacio de Justicia en 1985

Los retos que tuvo que enfrentar Belisario no se resumen solamente a los de la violencia. El terremoto de Popayán, Cauca (1983), la avalancha de Armero, Tolima (1985) fueron catástrofes que tuvo que sortear. Los obstáculos enfrentados hicieron que el presidente de Venezuela Jaime Lusinchi, en un documento por medio del cual se entregaba un millón de dólares para la reconstrucción de Armero lo llamara el "hombre de las dificultades".

Terminado su mandato presidencial, se dedicó por completo a la educación y la cultura. Volvió a la poesía, la literatura, las tertulias y sus libros. Prometió alejarse de la política y así lo cumplió hasta el día de su muerte el 7 de diciembre del 2018.

En su vida publicó varios libros, entre ellos: Colombia Cara a cara (1961), El viajero sobre la tierra (1963), El rostro anhelante: imagen del cambio social en Colombia (1966), A pesar de la pobreza (1967), Despierta Colombia (1970) y Populismo (1970). La dedicación a la cultura lo llevó a fundar junto con Luis Carlos Ibáñez, Fabio Lozano Simonelli y Bernardo Hoyos la editorial *Tercer Mundo*. En aquella época en la editorial se le publicaron libros a Mario Laserna, Álvaro Gómez, Hernán Jaramillo Ocampo, Alfonso López Michelsen y Alberto Lleras.

En 1983 se le otorgó el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional. Según el acta final se reza: "por el compromiso de toda su vida con los valores permanentes del espíritu y de la cultura, a los cuales dedicó los mejores esfuerzos plasmados en una reconocida obra intelectual; su vigorosa y esforzada vida pública dirigida constantemente a la defensa de las instituciones democráticas colombianas; y su apoyo a todas las iniciativas de cooperación entre los países iberoamericanos en las áreas culturales, económicas, sociales y políticas." Después de su presidencia se dedicó por completo a la educación y la cultura. En una conversación con Carlos Caballero y Diego Pizano menciona que quería llevar la oportunidad de la educación a muchas personas, discretamente y en silencio.

Tras alejarse de la escena política trabajó en diversas instituciones culturales. Fue miembro de la Academia Europea de Ciencias y Artes, de la Academia Colombiana de la Lengua, la Academia Colombiana de Jurisprudencia y la Academia Colombiana de Historia. En febrero de 2011, fue nombrado miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua. Fue miembro también de la Pontificia Academia de Ciencias Sociales, Vicepresidente del Club de Roma para América Latina, así como del Patronato de la Fundación Carolina y presidente de la Fundación Carolina Colombia; doctor honoris causa de las universidades de Georgetown, Colorado (Estados Unidos), Politécnica de Valencia (España) y Nacional de Trujillo (Perú). En 2007 recibió el XXI Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Belisario, un hombre de letras

El amor por el estudio y la poesía lo empezó a sentir prematuramente. Desde los cuatro años, los colegas arrieros de su padre le enseñaron a leer y escribir. Fue un apasionado lector y escritor. En su pueblo era conocido como un niño genio. Un gran jugador de ajedrez. El ingreso al seminario lo acercó a los grandes clásicos de la filosofia y la literatura que le formaron su pensamiento cultural y político.

Fue un joven rebelde lo que le valió la expulsión del Seminario de Misiones de Yarumal. Su genialidad lo hizo meritorio de una beca de estudio en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. Inicialmente adelantó estudios de arquitectura, pero por recomendación de monseñor Félix Henao Botero decidió estudiar derecho. En una conversación con monseñor, este le dijo: "A ti te gusta la política, y para un político es mejor ser abogado que arquitecto", así que decidió cambiar de profesión. Dedicó gran parte de su juventud a la política y el periodismo, sin dejar a un lado su pasión por la poesía.

Su avidez cultural lo llevó a trabajar como periodista en numerosas revistas y diarios. Inició en la universidad escribiendo notas donde informaba lo que estaba ocurriendo en el mundo entero; luego siguió en el suplemento del periódico El Colombiano; más tarde estuvo en La Defensa de Medellín que fue quemado el 9 de abril de 1948.

También colaboraba en El Correo, El Pacífico y la revista Semana. Ingresó al periódico El Siglo por ofrecimiento directo del entonces presidente Laureano Gómez que le ofreció primero escribir un editorial, y luego ser subdirector. Ya en la dictadura de Rojas Pinilla (1953) y clausurado El Siglo por el régimen, como respuesta decide fundar el semanario La Unidad y la revista Prometeo, de línea contraria al gobierno. Desde allí hacía oposición, defendía sus ideas y pedía la caída de la dictadura.

El amor a los libros lo condujo a perseguir por todas las librerías del mundo las obras más invaluables. Coleccionar libros se convirtió en una pasión. Las obras de José Celestino Mutis, El Quijote, El Tratado de Tordesillas, obras de filosofía, derecho y economía formaron parte de su extensa biblioteca que fue de más o menos 20.000 volúmenes, y que según el ex presidente, fueron sus amigos más íntimos. En 2006, 12 años antes de morir, como abanderado y precursor de la cultura, Belisario Betancur donó su biblioteca a la Universidad Pontificia Bolivariana en gesto con su Alma Mater con motivo de la conmemoración de los 70 años de la Institución.

Deja su alma y búsqueda de paz como un recuerdo imborrable: "quiero que me recuerden como a un hombre que era amigo de la cultura, de los intelectuales, de los pobres, y como un hombre que amó a Colombia".

Su presidencia

La carrera política de Belisario Betancur estuvo siempre de la mano del Partido Conservador, con el cual intentó llegar a la presidencia en cuatro ocasiones. Su primera aspiración fue en los inicios del Frente Nacional cuando compitió junto con Jorge Leyva y Alfredo Araújo Grau. Una candidatura prematura, alentada por el expresidente Laureano Gómez quien puso su nombre en una lista de personas que en su opinión podrían aspirar a la Presidencia. Su segunda aspiración fue en 1970 al finalizar el Frente Nacional, cuando compitió contra el general Gustavo Rojas Pinilla y Misael Pastrana Borrero, quien resultó elegido. Su tercer intento fue en 1978, esta vez contra el liberal Julio Cesar Turbay.

En las elecciones del 30 de mayo de 1982 los colombianos acompañaron su particular lema de campaña lleno de esperanza, "Sí se puede", y resultó elegido con la mayor votación hasta ese momento en la historia del país: 3'168.592 votos. Se convirtió en el trigésimo cuarto presidente de la República y el séptimo mandatario nacido en Antioquia. Su promesa de

campaña y su gobierno se enfocó en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto y la apertura democrática del país, de ahí que intentara realizar dos procesos de paz con las guerrillas de las FARC-EP y el M-19, con la intención de su incorporación a la vida civil. Con este fin logró que tres de las cuatro guerrillas principales (FARC, M-19 y ELP) firmaran un acuerdo de paz que no llegó a materializarse.

Durante su gobierno se aprobó la elección popular de alcaldes y gobernadores, se hicieron reformas importantes a los regímenes departamentales, se realizó la ley que trasladó los días festivos a los lunes, el estatuto de televisión, hubo un nuevo Código Contencioso Administrativo y comenzó la exportación de carbón de El Cerrejón Norte. Igualmente se puso en marcha la Universidad Abierta y a Distancia (Unad), unió a Colombia al Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), Betancur fue promotor de la vivienda "sin cuota inicial" para las familias más vulnerables del país, y realizó la campaña "Camina", dedicada a la alfabetización masiva en la ruralidad, y la amnistía tributaria.

Betancur impulsó el Grupo de Contadora por la paz en Centroamérica, labor que lo hizo merecedor del Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional. En 1983 logró la firma de los ministros de política exterior de Colombia, Panamá, México y Venezuela para promover la paz en Centroamérica con lo cual se lograron acuerdos como el retiro de funcionarios y fuerza pública de Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala; la prohibición de tráfico de armas entre países de la región, la no injerencia en problemas nacionales y la apertura de mesas nacionales de diálogo.

El expresidente también tuvo que enfrentar una gran crisis económica. Durante su mandato se presentó una caída en las exportaciones cafeteras que lo obligó a presentar un programa para la devaluación del peso, una reforma fiscal con búsqueda de austeridad y una limitación a las importaciones.

Enfrentó otras tragedias como el terremoto de Popayán en la Semana Santa de 1983, la tragedia de Armero consecuencia de la erupción del nevado del Ruiz, que dejó aproximadamente 25000 muertos, la toma del Palacio de Justicia por el M-19 y el asesinato del Ministro Rodrigo Lara Bonilla. La fortaleza y pragmatismo del ex presidente hicieron que la reconstrucción de Popayán, dirigida por su esposa Rosa Helena, estuviera totalmente completa al final de su gobierno.

Belisario Betancur fue un empecinado en lograr la paz negociada, y fue el primer presidente que le apostó a esa salida. Inició diálogos con todas las guerrillas con el fin de buscar una salida al conflicto armado. El 19 de septiembre de 1982, un mes después de su posesión, el ex presidente creó una Comisión de Paz de 34 integrantes para dar viabilidad a su proyecto. Las FARC, el M -19 y el EPL expresaron su disposición a los diálogos con el gobierno. Estas guerrillas establecieron conversaciones con la Comisión de Paz desde inicios de 1983.

El 28 de marzo de 1984 se firmaron los Acuerdos de La Uribe, Meta, y se acordó un cese bilateral al fuego, con el propósito de reestructurar, modernizar y fortalecer las instituciones y democracia del país, así como brindar garantías a los diferentes actores en la escena política. Y al reconocer a las FARC como un actor político se dio origen a la creación de la Unión Patriótica.

Sin embargo, ante los hechos y auge del narcotráfico, debió enfrentar en 1984, el asesinato de su ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla. Esto cambió el rumbo de su gobierno. El expresidente decidió cambiar la política sobre extradiciones y autorizó la entrega a Estados Unidos de delincuentes colombianos reclamados por esa justicia. El crecimiento de la violencia desatada por el control del narcotráfico, el asalto al Palacio de Justicia en Bogotá en 1985, y la falta de compromiso por llegar a un acuerdo de paz negociado dieron paso al fracaso de este. El ex presidente introdujo en el escenario político el reconocimiento de las "causas objetivas y subjetivas del conflicto".

Las primeras, son la pobreza, la falta de educación y las falencias económicas y sociales del sistema; las segundas, hacían mención a la decisión política de algunos actores políticos y sociales de empuñar las armas. Belisario fue un entusiasta de la paz. En su discurso de posesión el 7 de agosto de 1982 quedaron escritas las siguientes palabras de esperanza:

"Levanto ante el pueblo de Colombia, una alta y blanca bandera de paz: la levanto ante los oprimidos, la levanto ante los perseguidos, la levanto ante los alzados en armas, ante mis compatriotas de todos los partidos y de los sin partido. No quiero que se derrame una sola gota más de sangre colombiana. Ni una gota más de sangre hermana. ¡Ni una sola gota más!"

Con motivo del primer centenario del nacimiento del expresidente Belisario Betancur Cuartas, los congresistas firmantes, en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, presentamos ante el Congreso de la República el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto honrar la memoria y obra de un hombre de Estado que merece especial reconocimiento y exaltación, debido a la trayectoria y valores que encarnó como ciudadano demócrata, constituyéndose en un modelo de referencia para los colombianos por su compromiso con el bien común, la construcción de la democracia y la lucha para lograr la paz.

Fuentes Bibliográficas

Caballero, C., & Pizano, D. (2019). Sin limite: Conversaciones con Belisario Betancur. Bogotá: Universidad de los Andes.

El Tiempo. (2021, 09 12). ¿Quién fue el expresidente colombiano Belisario Betancur? From El Tiempo: https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/quien-fue-belisario-betancur-expresidente-colombiano-624735

Bografías Y Vidas. (2022, 12 03). *Belisario Betancur* . From Bografías Y Vidas: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/betancur.htm

La Voz del Poder. (2022, 12 03). Belisario Antonio Betancur Cuartas. From Señal Colombia: https://www.senalmemoria.co/la-voz-del-poder/belisario-antonio-betancur-cuartas

CIDOB. (2022, 07 11). Belisario Betancur Cuartas. From CIDOB: https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/colombia/belis_ario_betancur_cuartas

El Tiempo. (2019, 05 07). Belisario Betancur: relato de una vida de rebeldía y audacia. From El Tiempo: https://www.eltiempo.com/cultura/musica-y-libros/fragmento-del-libro-sin-limite-conversaciones-con-belisario-betancur-358024

El Tiempo. (2018, 12 07). Adiós a Belisario Betancur, el presidente del 'Sí se puede'. From El Tiempo: https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/murio-belisario-betancur-expresidente-de-colombia-302432

UPB. (2018, 12 07). El día que Belisario le donó su alma a la UPB. From UPB: https://www.upb.edu.co/es/noticias/belisario-dono-su-alma-a-upb

El Tiempo. (2007, 03 05). Ex presidente Belisario Betancur dona su biblioteca a la Pontificia Bolivariana, de Medellín. From El Tiempo: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3462952

El Tiempo. (2018, 12 07). Un renacentista extraviado en la política. From El Tiempo: https://www.eltiempo.com/cultura/musica-y-libros/belisario-betancur-y-su-gran-amor-por-la-cultura-los-libros-y-las-artes-302872

Semana. (2006, 09 08). Al alcance de todos. From Semana: https://www.semana.com/al-alcance-todos/80853-3/

4. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta el análisis de las observaciones prestadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se proponen las siguientes modificaciones:

TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
"Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio".	Sin modificaciones.
Artículo 1. La República de Colombia honra la memoria y obra del expresidente de la República, doctor Belisario Betancur Cuartas, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido en Amagá-Antioquia el 04 de febrero de 1923.	Sin modificaciones.
Artículo 2. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al expresidente Belisario Betancur Cuartas, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del expresidente Belisario Betancur Cuartas, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.	Sin modificaciones.
Artículo 3. Se institucionaliza el día 04 de febrero de cada año como la fecha en la que la nación, a través del Ministerio del Interior, rinda honores y honre la memoria del expresidente Belisario BetancurCuartas, en actos públicos y con amplia difusión nacional.	Sin modificaciones.
Artículo 4. El Ministerio de Cultura, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas	Artículo 4. El <u>Autorícese al</u> Ministerio de Cultura, <u>para destinar los recursos</u>

o vinculadas, erigirá dos (2) bustos en bronce del expresidente Belisario Betancur Cuartas, los cuales serán ubicados en la Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá, y en un lugar destacado del Capitolio Nacional. necesarios para erigir por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, erigirá dos (2) bustos en bronce del expresidente Belisario BetancurCuartas, los cuales serán ubicados en laCasa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá, y en un lugar destacado del Capitolio Nacional.

Artículo 5. En conmemoración del natalicio de Belisario Betancur Cuartas, el Gobierno Nacional. en cabeza del Ministerio de Hacienda, entregará por año dos becas para doctorado relacionadas con el área de filosofía, literatura ohumanidades en instituciones educativas del exterior que beneficien al país. La beca tendrá por nombre "Belisario Betancur Cuartas".

Artículo 5. En conmemoración del natalicio de Belisario Betancur Cuartas, el Autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, entregará para entregar por año dos becas para doctorado relacionadas con el área de filosofía, literatura o humanidades en instituciones educativas del exterior que beneficien al país. La beca tendrá por nombre "Belisario Betancur Cuartas".

La beca cubrirá el costo de la matrícula y el costo de vida. Para ser seleccionado se establecerá un método meritocrático donde todos los colombianos podrán participar. Se tendrá en cuenta: calidad y ranking internacional de la institución de educación superior en el exterior, notas académicas de pregrado y posgrados del candidato, experiencia profesional del candidato y propuesta de investigación para doctorado. Un comité académico seleccionará los ganadores.

La beca cubrirá el costo de la matrícula y el costo de vida. Para ser seleccionado se establecerá un método meritocrático donde todos los colombianos podrán participar. Se tendrá en cuenta: calidad y ranking internacional de la institución de educación superior en el exterior, notas académicas de pregrado y posgrados del candidato, experiencia profesional del candidato y propuesta de investigación para doctorado. Un comité académico seleccionará los ganadores.

Artículo 6. Encárguese al Ministerio de Cultura para la ampliación de la Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá para que en uno de sus espacios sea construido un museo en reconocimiento al expresidente Belisario Betancur Cuartas, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

Artículo 6. Encárguese al Autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura, para la ampliación de la Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá para que en uno de sus espacios sea construido un museo en reconocimiento al expresidente Belisario Betancur Cuartas, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

Parágrafo 1. El museo estará a cargo del Ministerio de Cultura y contendrá la vida y obra del expresidente.

Parágrafo 1. El museo estará a cargo del Ministerio de Cultura y contendrá la vida y obra del expresidente.

Artículo 7. Encárguese a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente Belisario Betancur Cuartas. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente del expresidente.

Nacional, en cabeza de Encárguese a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente Belisario Betancur Cuartas. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente del expresidente.

Artículo 8. Con base en la compilación señalada en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Cultura se publique un libro biográfico e ilustrativo del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Sin modificaciones.

Artículo 9. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para la creación de un documental que recoja la vida y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, el cual será transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Sin modificaciones.

Parágrafo. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de Ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública.

Artículo 10. El Presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de	Sin modificaciones.
cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.	
Artículo 11. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.	Sin modificaciones.
Artículo 12. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigencia.	Sin modificaciones.
Artículo 13. La presente ley rige a partir de su publicación.	Sin modificaciones.

5. CONFLICTO DE INTERESES

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992", se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones econômicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (...)"

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o immediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

Por lo anterior, se estima que el presente proyecto de acto legislativo no genera conflictos de interés para su discusión y votación, toda vez que se trata de un proyecto de carácter general que no genera un beneficio o perjuicio particular, actual y directo. No obstante, lo anterior, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

6. PROPOSICIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5º de 1992, presento ponencia positiva y en consecuencia solicito a la Honorable Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley 297 de 2023 Senado - 304 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio", de conformidad con el texto propuesto en el pliego de modificaciones.

Cordiolmente

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIP.
Representante a la Cámara por Casanare

UIS MICUEL LÓPEZ ARISTIZABAL Representante a la Cámara por Antioquia

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO 297 de 2023 SENADO - 304 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La República de Colombia honra la memoria y obra del expresidente de la República, doctor Belisario Betancur Cuartas, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido en Amagá-Antioquia el 04 de febrero de 1923.

Artículo 2. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al expresidente Belisario Betancur Cuartas, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del expresidente Belisario Betancur Cuartas, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

Artículo 3. Se institucionaliza el día 04 de febrero de cada año como la fecha en la que la nación, a través del Ministerio del Interior, rinda honores y honre la memoria del expresidente Belisario Betancur Cuartas, en actos públicos y con amplia difusión nacional.

Artículo 4. Autorícese al Ministerio de Cultura, para destinar los recursos necesarios para erigir dos (2) bustos en bronce del expresidente Belisario Betancur Cuartas, los cuales serán ubicados en la Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá, y en un lugar destacado del Capitolio Nacional.

Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, para entregar por año dos becas para doctorado relacionadas con el área de filosofía, literatura o humanidades en instituciones educativas del exterior que beneficien al país. La beca tendrá por nombre "Belisario Betancur Cuartas".

La beca cubrirá el costo de la matrícula y el costo de vida. Para ser seleccionado se establecerá un método meritocrático donde todos los colombianos podrán participar. Se tendrá en cuenta: calidad y ranking internacional de la institución de educación superior en el exterior, notas académicas de pregrado y posgrados del candidato, experiencia profesional del candidato y propuesta de investigación para doctorado. Un comité académico seleccionará los ganadores.

Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura, para la ampliación de la Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas en el municipio de Amagá para que en uno de sus espacios sea construido un museo en reconocimiento al expresidente Belisario Betancur Cuartas, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

Parágrafo 1. El museo estará a cargo del Ministerio de Cultura y contendrá la vida y obra del expresidente.

Artículo 7. Autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza de la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente Belisario Betancur Cuartas. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente del expresidente.

Artículo 8. Con base en la compilación señalada en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Cultura se publique un libro biográfico e ilustrativo del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Artículo 9°. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para la creación de un documental que recoja la vida y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, el cual será transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Parágrafo. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de Ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública.

Artículo 10. El Presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.

Artículo 12. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigencia.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

EDINSON VLADIMIR QLAYA MANO Representante a la Cámara por Casanare

Ponente

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL Representante a la Cámara por Antioquia

Ponente

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2023 CÁMARA

por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C. 23 de noviembre del 2023

Presidente

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Mesa Directiva Plenaria Cámara de Representantes Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Ponencia para segundo debate en Cámara del Proyecto de ley número 141 de 2023, "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del

141 de 2023, "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."

Honorables Representantes:

En cumplimiento de la designación que realizó el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en la Ley 5ta de 1992, se procede a rendir **SEGUNDO INFORME DE PONENCIA** positiva para Debate del Proyecto de ley Número 141 de 2023 Cámara, "Por medio del cual la Nación se asocia a la commemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7 Meta - Guaviare Ponente Coordinador

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara Circunscripción Territorial de Caldas Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

El segundo informe de ponencia en la Plenaria de la Cámara Presidente Cámara de Representantes de este Proyecto de Ley se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley Nº 141 de 2023 Cámara " por medio del cual la nación se asocia a la commemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones " fue radicado el 16 de agosto de 2023 en la Secretaria General de la Cámara de Representantes (Gaceta 1190 de 2023), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Humberto de la Calle Lombana, Germán Alcides Blanco Álvarez; y los Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño, Juan Sebastián Gómez G, Wilder Iberson Escobar, Santiago Osorio Marín, José Octavio Cardona León.

El 07 de septiembre de 2023, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, Mediante oficio CSCP - 3.2.02.096/2023 (IIS) de fecha 12 de septiembre de 2023, el Secretario de la Comisión segunda Constitucional Permanente, nombro como ponentes para el estudio de esta iniciativa legislativa a los Honorables Representantes Willian Ferney Aljure Martínez y Juana Carolina Londoño Jaramillo, quienes presentaron informe de ponencia positivo.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.266/2023 (IIS) del 14 de noviembre de 2023, el Secretario de la Comisión segunda Constitucional Permanente, nombro nuevamente como ponentes para el estudio de esta iniciativa legislativa a los Honorables Representantes Willian Ferney Aljure Martínez (Ponente coordinador) y Juana Carolina Londoño Jaramillo (Ponente), quienes presentan este informe de ponencia ante la plenaria de la Cámara de Representantes.

Se presentó concepto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 505 del 14 de octubre de 2023.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Commemorar los 100 años de existencia del municipio de Marquetalia, situado en el departamento de Caldas, el día 26 de abril del año 2023, rindiendo homenaje a sus habitantes que han contribuido al desarrollo y la historia de esta municipalidad a lo largo de un siglo.

Para realzar esta conmemoración de gran relevancia, se pretende involucrar a la Nación en este acto de reconocimiento. En este sentido, se busca obtener la autorización del Gobierno Nacional para que pueda incorporar las apropiaciones necesarias destinadas a este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Esta colaboración permitirá asegurar que la celebración sea un evento memorable y significativo para todos los marquetones y para el país en su conjunto, en honor a un siglo de resiliencia, cultura y progreso en este entrañable rincón de Caldas.

III. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley número 141 de 2023 Cámara, consta de seis (6) artículos. El primer artículo tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda Público homenaje al Municipio de Marquetalia, del Departamento de Caldas, conmemorando sus 100 años de existencia Municipal, el día 26 de abril de 2024. El Segundo, establece el reconocimiento al municipio de Marquetalia como "Villa del sol del Oriente Caldense" por su vocación cafetera turística, su producción cultural y económico de la región. El Tercer artículo, autoriza al Gobierno Nacional, a través de sus Ministerios de Cultura, de Comercio Industrial y de Turismo, para brindar asesoramiento y apoyar al Municipio de Marquetalia del departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al "festival de la cordillera". El Cuarto, autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación el Impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el Municipio de Marquetalia, y por último el Sexto su vigencia que regirá a partir de su promulgación.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto conmemorar los 100 años de vida municipal de Marquetalia del departamento de Caldas, el día 26 de abril de 2024, rindiendo homenaje a sus habitantes, con ocasión a dicha conmemoración se busca el asocio dela

Nación y la autorización al Gobierno Nacional para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para tal fin.

Historia y Geografía de Marquetalia

Marquetalia, un municipio con una rica historia y una ubicación pintoresca en el Departamento de Caldas, Colombia, tiene sus raíces en la época de la colonización antioqueña, que comenzó alrededor de 1850, fue en la década de 1890 cuando figuras notables como Pastor Martinez, Pedro García y José María Duque decidieron establecer sus hogares en esta región, contribuyendo al florecimiento de la zona.

En 1903, Marquetalia obtuvo reconocimiento como Corregimiento de Risaralda, bajo la jurisdicción del Municipio de Manzanares, Tolima. Sin embargo, su independencia municipal no se hizo esperar mucho más, ya que, en 1924, mediante la ordenanza número 32, se erigió oficialmente como municipio. En su nacimiento, fue denominada Núñez, pero en 1930, un cambio de nombre mediante una ordenanza del 26 de abril la rebautizó como Marquetalia, un nombre que perdura hasta hoy.

Geografia y Recursos Naturale

Marquetalia se encuentra rodeada de espléndida geografia, limitando con los municipios de Samaná y Pensilvania al norte, Fresno-Mariquita (Tolima) al sur, Victoria al este y Manzanares al oeste. El clima templado de la zona, con una temperatura promedio de 20°C, añade un atractivo adicional a esta tierra.

Este rincón de Caldas es bendecido con diversos recursos naturales, incluyendo majestuosas montañas, serenos humedales y ríos que fluyen por su territorio, proporcionando una base sólida para su economía y atractivos turísticos.

Economía y Gastronomía

La economía de Marquetalia se basa principalmente en la agricultura y la ganadería. El municipio es conocido en toda la región por su producción de café, plátanos y yucas. Además, la piscicultura ha ganado relevancia gracias a los recursos hídricos locales.

La gastronomía local es una muestra viva de la cultura de Marquetalia. Platos tradicionales como el "plato montañero" y vinos caseros elaborados con naranjas y moras ofrecen sabores únicos que capturan la esencia de esta tierra.

Turismo y Cultura

Marquetalia guarda un tesoro cultural que atrae a visitantes y lugareños por igual. La Casa de la Cultura, un importante punto de referencia, fomenta la identidad cultural y preserva el patrimonio artístico del municipio.

En cuanto a atractivos naturales, el Alto de la Cruz, una montaña que se convierte en lugar de peregrinación durante mayo y Semana Santa, ofrece impresionantes vistas panorámicas del casco urbano. Ríos y humedales como la Laguna Unión Esperanza brindan oportunidades para la pesca y el baño.

El comité local de turismo desempeña un papel fundamental en la promoción y apoyo al turismo en Marquetalia, aunque la industria turística aún se encuentra en desarrollo y puede requerir inversiones adicionales en infraestructura y marketing para atraer a más visitantes.

El municipio de Marquetalia también celebra festivales y eventos a lo largo del año, siendo las "Fiestas de la Cordillera" uno de los eventos más destacados. Estas festividades, que tienen lugar cada dos años en octubre, promueven la integración de la comunidad a través de diversas actividades, incluyendo corridas de toros, bailes populares, concursos de belleza y desfiles de carrozas. Otro evento importante es la "Exposición Equina Grado B", que exhibe razas de caballos regionales, realzando la belleza y elegancia de estos animales. Estos festivales y eventos contribuyen al desarrollo sociocultural de la comunidad y también tienen el potencial de atraer turistas, generando beneficios económicos para la economía local.

MARCO NORMATIVO

El artículo 334 de la Carta Política señala la facultad del Gobierno Nacional de tomar la dirección de la economía del país. En relación con este artículo, la presente iniciativa se enfoca respecto de la función estatal en la dirección general de la economía.

La H. Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C-817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores:

"La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: (...) 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera al que las categorias avaldas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos: y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios: "(Negrilla y subrayado propio)"

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 constitucional, se establece que, corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como; "Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos". Dicha función encuentra concordancia con el artículo 345 superior, el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos y tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso.

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C - 729 de 2005, manifestó:

"Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alinderación de responsabilidades policivas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de la autonomía territorial consagrado en la Constitución Política. Sin embargo, la norma da prevé algunas excepciones (...) Es claro que mediante el sistema cofinanciación la nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la nación orienta la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales", en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es expresión de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior⁴².

V. IMPACTO FISCAL

Con base en el ordenamiento jurídico, con fundamento legal y refuerzo en la fuente jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que impliquen gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del gobierno.

Frente al tema se ha expresado la Corte Constitucional, en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015 de 2009, C-290 de 2009 entre otras, en las que se ha dado desarrollo al tema concluyendo que mediante iniciativa parlamentaria y que sirven como título para posteriormente a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de

H. Corte Constitucional, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia C-817 de 2011, Referencia: expediente D-8490

² H. Corte Constitucional, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, Sentencia C-729 de 2005, Referencia: expediente OP-084.

presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos" (sentencia C-343 de 1995) M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, Corte Constitucional).

Al respecto la sentencia C-290 de 2009 M.P. Gabriel Mendoza Martelo, se pronuncia a su vez sobre la posibilidad de que el legislativo actúe sobre la ordenación de gasto Público o lo autorice dentro de las leyes que rinden honores de la siguiente manera:

"GASTO PÚBLICO: Competencia del gobierno para autorizar o no las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto/ GASTO PÚBLICO- Asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual

Siempre que el Congreso de la República haya incluido la autorización del gasto en una ley, el Gobierno tiene competencia para incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, pero también puede abstenerse de hacerlo, pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y "de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales". Así pues, la asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual y la decisión acerca de su inclusión le corresponde al Gobierno, luego el legislador no tiene atribución para obligar al Gobierno a que incluya en el presupuesto

Alguna partida específica y, por ello, cuando a la autorización legal previa el Congreso agrega una orden con carácter imperativo o perentorio dirigida a que se apropien en el presupuesto las sumas indispensables para ejecutar el gasto autorizado, la ley o el proyecto de ley están afectadas por un vicio de inconstitucionalidad derivado del desconocimiento del reparto de las competencias relativas al gasto público entre el legislador y el Gobierno."

Dicho impacto fiscal finalmente sería determinado por el Gobierno puesto que la presente ley solo pretende autorizar al Gobierno a incorporarlo en el presupuesto y no es una orden imperativa hacia el Gobierno Nacional, ni implica presión alguna sobre el Gasto Público de manera que están claras las competencias y se respetan las funciones propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas autorizadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

En conclusión, al no hacer una asignación directa ni quebrantar competencias de orden financiero, sino que, simplemente dando autorización al competente para asignar recursos, libertad para asociarse con la entidad territorial correspondiente, el presente proyecto de ley no configura un impacto fiscal por sí misma, y en el momento determinado de hacer uso de los recursos la decisión estará en cabeza de los organismos técnicos indicados.

VII. PROPOSICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado en la ley 5ta de 1992 presentamos segundo informe de Ponencia Positiva ante la plenaria de la cámara de representantes y en consecuencia solicitamos dar trámite al segundo debate del **Proyecto de ley número 141 de 2023 Cámara** "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7 Meta - Guaviare Pomente - Coordinador

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara Circunscripción Territorial de Caldas Ponente

VI. ANALISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que **no** se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO. Reconózcase al municipio de Marquetalia como "Villa del Sol del Oriente Caldense" su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

ARTÍCULO 3º. Autoricese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al "Festival de la cordillera".

ARTÍCULO 4º. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Marquetalia:

- 1. PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000), incluyendo:
 - Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela.

- Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda.
- Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita.
- Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa
- Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital.
- 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a tres mil doscientos millones de pesos (\$3.200.000.000).
 - Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los Fundadores.
 - Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo
- 3. MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a nueve mil quinientos millones de pesos (\$9.500.000.000).
 - Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarinó en el sitio Sofocón vía Marquetalia- Campoalegre -Fresno
 - Construcción de 6 km de placa huella en vías terciarias.
 - Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia Fresno).
- 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000)
 - Celebración especial del 'Festival Cultural de la Cordillera' por el centenario del
 - Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.
 - Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia.

Parágrafo. La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente lev se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes

en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7 Meta - Guaviare Ponente - Coordinador

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara Circunscripción Territorial de Caldas Ponente

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE. EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESION DEL DIA 14 DE IOVIEMBRE DE 2023, ACTA 11, CORRESPONDIENTE AL EL PROYECTO DE LEY NO. 141 DE 2023 CÁMARA – "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALLA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de vida municipal, el día 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO. Reconózcase al municipio de Marquetalia como "Villa del Sol del Oriente Caldense" su vocación cafetera, turística, su producción cultural, así como también sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

ARTÍCULO 3º. Autoricese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turisticos inherentes al "Festival de la cordillera".

ARTÍCULO 4º. Autoricese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turistico en el municipio de Marquetalia:

- PROGRAMA DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS, alor estimado en pesos de 2023 equivalente a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000),
- Gestión predial y de financiación y construcción calzada e intersecciones de calle paralela. Construcción de 500 metros de calzada nueva La Quiebrita La Aldea y mejorar 400 metros de calzada entre La Aldea y el Parque Risaralda. Construcción de estructura de intersección vial La Quiebrita.
- Construcción de estructura de intersección vial La Cooperativa. Construcción 600m de calzada nueva entre Amorosito-Alcaldía-Hospital.
- 2. PROGRAMA DE MOVILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a tres mil doscientos millones de pesos (\$3.200.000.000).
- Gestión predial y de financiación y construcción del Parque Centenario y Monumento a los
- Fundadores. Estructuración y puesta en marcha de la red social de ocupación positiva del tiempo libre.

- MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a nueve il quinientos millones de pesos (\$9.500.000.000).
- Financiación y construcción de 6 kilómetros de placa huellas y el puente vehicular sobre el río Guarinó en el sitio Sofocón vía Marquetalia- Campoalegre -Fresno.
 Construcción de 6 km de placa huella en vias terciarias.
 Construcción de puente vehicular en Sofocón (Vía Marquetalia Fresno).

- 4. FESTIVAL CULTURAL DE LA CORDILLERA 100 AÑOS. Valor estimado en pesos de 2023 equivalente a mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000).
- Celebración especial del 'Festival Cultural de la Cordillera' por el centenario del municipio.
 Edición y publicación de cuatro obras inéditas de historia del entorno geográfico de
 Marquetalia y el oriente caldense. Tres de estas obras de autoría del escritor e historiador
 oriundo de Marquetalia ÁNGEL MARÍA OCAMPO CARDONA, actual presidente de la
 Academia Caldense de Historia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de
 Historia.
- Fortalecimiento de la ruta histórica cultural y turística de Cátedra Marquetalia.

Parágrafo. La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación

En sesión del dia 14 de noviembre, fue aprobado en primer debate PROYECTO DE LEY No. 141 DE 2023 CÁMARA – "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 8 de noviembre de 2023, Acta 10, de

MONEY KONN BOCHANOJA

ALEXANDER GARIN SILVA

Secretario



CONTENIDO

Gaceta número 1765 - lunes, 11 de diciembre de 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia positiva para primer debate y texto propuesto en la Cámara de Representantes de la República al proyecto de ley número 237 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinden honores póstumos al pintor y escultor Fernando Botero Angulo, se crea el premio nacional de las artes Fernando Botero y se dictan otras disposiciones.......

1

Ponencia positiva para primer debate y texto propuesto al proyecto de ley número 297 de 2023 Senado - 304 de 2023 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio.........

7

Informe de Ponencia positiva para segundo debate texto propuesto y texto definitivo en Cámara del Proyecto de ley número 141 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones......

15

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023